



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1o.- Al Poder Ejecutivo Nacional para que a través del Ministerio de Salud y Acción Social y en el marco de la ley no. 23302 y del Programa Federal de Solidaridad, se sirva coordinar e implementar las acciones conducentes a promover el desarrollo social de las comunidades indígenas y sectores de población carenciada existente en el territorio de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 2o.- La urgente necesidad de coordinar con los organismos provinciales y municipales la elaboración de programas de prevención y asistencia sanitaria a las comunidades y sectores mencionados en el artículo precedente, dando prioridad a la atención materno-infantil.-

Artículo 3o.- Que asimismo se contemple la aplicación de una efectiva planificación de saneamiento ambiental para alcanzar el mejoramiento integral de las condiciones de vida de las comunidades indígenas y sectores carenciados radicados en esta Provincia.-

Artículo 4o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional y archívese.-

COMUNICACION N° 196/1992